

Carlos Fe legrini 91 (C1009ABA) Ciudad Autórioma de Buenos Aires Tello (T.4819.2800 | Faxio (T.4819.2888 www.provinciart.com.ar

Prevención y Detección del Lavado de Activos de Origen Delictivo y Financiamiento del Terrorismo

Buenos Aires, 31 de mayo de 2012

Estimado Productor Asesor:

Le acercamos mediante la presente una sintética referencia a la normativa vigente en materia de Prevención y Detección de Lavado de Activos de Origen Delictivo y Financiamiento del Terrorismo.

Cabe señalar que más allá de lo dispuesto por el artículo 2, acápite a) inciso 2. de la Resolución UIF 230/2012, PROVINCIA ART S.A. es sujeto obligado a informar en los términos de lo establecido por el inciso 1. del referido acápite y artículo

En dicho marco, les acercamos este instrumento, en el que se sintetizan las reglamentaciones vigentes para al actividad aseguradora, en razón de que sin vuestra activa colaboración no es posible garantizar el cumplimiento de las obligaciones -en la materia- a cargo de PROVINCIA ART.

Marco Normativo para la actividad aseguradora:

Resoluciones UIF (Unidad de Información Financiera - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación) 230/2012, 125/2009, 11/2011 y 52/2012; y las Resoluciones 28.608 y 30.581 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

El citado marco normativo "reglamenta" las obligaciones establecidas en la materia <u>por ley 25.246.</u> T.O. 26.683

El objetivo se centra en establecer los mecanismos de prevención, control, detección y notificación a las autoridades de contralor, de transacciones inusuales y que sean sospechadas, dando pleno cumplimiento a la legislación vigente.

En tal sentido:

1. Se citan las pautas de colección de información sobre el Cliente, bajo la filosofía general "Conozca a su Cliente"



Carlos Fe legrini 91 (C1009ABA) Ciudad Autórioma de Buenos Aires Teli 0 | 1.4819.2800 | Fax 0 | 1.4819.2888 www.provinciart.com.ar

- 2. Se referencia el registro de información que debe mantenerse disponible para entregar a UIF, si el organismo de control lo solicita.
- Se destaca la necesidad de "monitoreo" de las transacciones para una oportuna identificación, análisis y denuncia de transacciones sospechosas, esto es de aquellas que, potencialmente, estén o puedan estar vinculadas con lavado de activos o al financiamiento del terrorismo.

1. Conocimiento del Cliente

Conforme la definición dictada por la UIF, se especifica a continuación el Concepto de Cliente:

"Se definen como Clientes todas aquellas personas físicas o jurídicas con las que se establece, de manera ocasional o permanente, una relación contractual de carácter financiero, económico, comercial."

1.a) CONTRATACIÓN

Al momento de la contratación de seguros debe colectarse toda la información establecida por la normativa de fondo Ley 24.557 y Resl SRT 463/2009. Ello sin perjuicio de todo otro dato complementario que pueda recavarse del asegurable / contratante.

Información Básica a Requerir:

De conformidad con lo normado por la Resolución 39/1996, 47/1996 y 463/2009, todas de la SRT, para toda contratación debe requerirse:

Personas físicas:

Nombre y apellido; Actividad / ocupación; número y tipo de documento de identidad que deberá
exhibir en original (se aceptará como documento válido para acreditar la identidad el D.N.I., L.C.,
L.E., cédula de identidad del MERCOSUR o pasaporte, vigentes al momento de celebrar el
contrato); C.U.I.L., C.U.I.T. o C.D.I.; o comercial (calle, número, localidad, provincia y código
postal); número de teléfono, laboral o comercial



Carlos Fe legrini 91 (C1009ABA) Ciudad Autónoma de Guenos Aires Tello (T.4819.2800 | Fax 0 (T.4819.2888 www.provinclart.com.ar

 Para el caso de apoderado, tutor, curador o representante se prevé la cumplimentación de los mismos datos descriptos para Personas Físicas; con presentación del instrumento mediante el cual se acredite la representación.

Personas jurídicas:

- Razón social; CUIT (Constancia de Inscripción); dirección y teléfono de la sede social; actividad principal realizada; datos (idem para personas físicas) del representante legal o apoderado que realice la contratación por cuenta de la persona jurídica.
- Presentación de la documentación mediante la cual se acredite la existencia de la persona jurídica, y la justificación de la personería del firmante (para obligar al ente).

Los mismos recaudos antes indicados serán acreditados en los casos de fideicomisos, asociaciones, fundaciones y otras organizaciones con personería jurídica.

Adicionalmente al pedido de datos, es fundamental según la normativa analizar la actitud del Cliente, su predisposición para otorgar información, <u>la congruencia entre la operación</u> planteada y su justificación económica, el tipo de motivación relacionada con la operación y cualquier otro indicio que pudiere alertar sobre el potencial carácter de inusualidad de la operación.

Del mismo modo deberá verificarse con especial cuidado que los Clientes no se encuentren en la nómina publicada por UIF en su página web www. Uif.gov.ar referida a personas vinculadas con el terrorismo; y requerir las respectiva declaraciones juradas en orden a la calificación (o no) de Personas Expuestas Políticamente (PEPs).

Es necesario que se verifique, por los medios que el productor / asesor considere más eficaces, la veracidad de los datos personales y comerciales más relevantes. Resulta imperativo que los datos declarados en la solicitud sean firmados por el asegurable /



Carlos Fe legrini 91 (C1009ABA) Ciudad Autórioma de Buenos Aires Tello (T.4819.2800 | Faxio (T.4819.2888 www.provinciart.com.ar

tomador, o por representante, debidamente legitimado al efecto, y que los mismos <u>sean</u> <u>veraces</u>.

Finalmente, la norma exige que, al momento de contratar el seguro, se haga saber al cliente, de manera fehaciente, los requisitos de información que le serán requeridos al tiempo de cualquier pago que deba realizarse en virtud de la póliza y/o anulación.

2) Detección y Reporte de Operaciones Sospechosas

La Resolución 230/2011 de la UIF ratifica la obligación a cargo de PROVINCIA ART S.A., de denunciar las denominadas actividades sospechosas. Para el cumplimiento de dicha obligación, es imprescindible su colaboración.

Una actividad sospechosa es definida como "toda aquella transacción que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad aseguradora, como así también a la experiencia e idoneidad de las personas obligadas a informar, resulten inusuales, sin justificación económica o jurídica, de complejidad inusitada o injustificada, en forma aislada o reiterada."

La norma sugiere los siguientes procedimientos para detectar Actividades u Operaciones Sospechosas:

MOMENTO I) Al iniciar la relación contractual o comercial se deberá definir el perfil de cliente (qué se espera de él y su relación con el productor) tomando en cuenta como mínimo:

- Identificación del cliente, conforme las exigencias que debe contener la propuesta, según lo expuesto previamente
- Tipo de actividad.
- Productos a utilizar y motivación en la elección del/los producto/s.
- Volúmenes estimados de operatoria.
- Predisposición a suministrar la información solicitada.



Carlos He legrini 91 (C1009ABA) Ciudad Autórioma de Buenos Aires Tal.O (1.4819.2800 | Fax.O (1.4819.2888 Www.provinciart.com.ar

Todos estos datos deberán verificarse, estar adecuadamente documentados, sistematizados, y actualizarse periódicamente en la base de datos, en función de las variaciones informadas por los clientes y/o cuando se considere necesario efectuar dicha actualización. Los datos deberán actualizarse, como mínimo, cada dos años.

MOMENTO II) Durante la vigencia del contrato

Deberán monitorearse las operaciones, lo que significa:

- Definir los parámetros para cada tipo de cliente basados en su perfil inicial.
- Sistematizar dentro de una matriz de riesgo cada transacción (perfil vs. operación). Esta acción importa el análisis de cada operación que realiza el cliente a efectos de verificar si encuadra dentro de su perfil de cliente. En caso de detectarse desvíos, incongruencias, incoherencias o inconsistencias, se deberá profundizar el análisis de la/s operación/es con el fin de obtener información adicional que corrobore o revierta la situación planteada.

La inusualidad o sospecha de la operación podrá también estar fundada en elementos tales como volumen, valor, características, frecuencia y naturaleza de la operación, frente a las actividades habituales del cliente.

Con el fin de lograr un adecuado control de las operaciones que realizan los clientes, se deberán adoptar parámetros de segmentación, o cualquier otro instrumento de similar eficacia, por niveles de riesgo, por clase de producto, o por cualquier otro criterio, que les permita identificar las operaciones inusuales.

Para facilitar la detección de las operaciones inusuales o sospechosas, se deberán implementar niveles de desarrollo tecnológico que aseguren la mayor cobertura y alcance de sus mecanismos de control.

En cuanto a la descripción que hace la norma de las denominadas operaciones o actividades sospechosas, pasamos a transcribirlas advirtiendo, sin embargo, que la propia



Carlos Fe legrini 91 (C1009ABA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires Tal.O T.4819.2800 | Fax 0 T.4819.2888 www.provinclart.com.ar

norma establece que la lista no es taxativa, sino meramente enunciativa o ejemplificativa de posibles supuestos:

Operaciones Inusuales relativas a las entidades y/o sus funcionarios y empleados.

- Pagos de indemnizaciones derivadas de siniestros por importes muy significativos, en forma extrajudicial sin mediar sentencia previa o acuerdo homologado judicialmente.
- Aportes de capital efectuados a entidades aseguradoras o reaseguradoras, en efectivo o en valores no bancarios por importes muy significativos, sin investigar el origen de los mismos.
- Devoluciones de aportes irrevocables de capital o reducción de capital en entidades aseguradoras o reaseguradoras por importes muy significativos sin una finalidad concreta, justificación económica o propósito legal evidente.
- Incrementos importantes de producción respecto de pólizas cuyas primas estén exentas de impuestos.
- Aportes de capital proveniente de sociedades constituidas y domiciliadas en jurisdicciones que impidan conocer las filiaciones de sus accionistas y/o miembros de sus órganos de administración y/o fiscalización.
- Compras o ventas de inmuebles por parte de las compañías aseguradoras o reaseguradoras por valores muy disímiles a los de mercado.
- Adquisición total o parcial del paquete accionario de una aseguradora por parte de personas físicas o jurídicas, como así también, las fusiones entre dos o más entidades aseguradoras, cuando sean realizadas sin justificación económica o jurídica, o en situaciones que no condicen con la actividad declarada y/o capacidad económica de los adquirentes.
- Funcionarios o agentes de la compañía aseguradora que muestran un cambio repentino en su estilo de vida o se niegan a tomar vacaciones.
- Funcionarios o agentes de la compañía aseguradora que usan su propia dirección para recibir la documentación de los clientes.
- Funcionarios o agentes de la compañía aseguradora que presentan un nivel muy alto de contratos a prima única o un crecimiento inesperado en sus ventas.
- Falsas coberturas vinculadas a bienes inexistentes o personas que se desconocen y son ajenas a la contratación del seguro.



Carlos Fe legrini 91 (C1009ABA) Ciudad Autórioma de Buenos Aires Tal.O (1.4819.2800 | Fax.O (1.4819.2888 Www.provinciart.com.ar

Operaciones inusuales relativas a los clientes

- El cliente es **reticente** a **proporcionar la información solicitada** o la misma **es falsa**, inconsistente o de difícil verificación por parte de la entidad.
- Un mismo beneficiario de pólizas de seguro de vida o de retiro por importes muy significativos, contratadas por distintas personas.
- Aseguramiento en múltiples pólizas por parte de una misma persona por importes muy significativos, sea en una o en distintas aseguradoras.
- Solicitud de una póliza por parte de un potencial cliente desde un lugar geográfico distante, cuando cerca de su domicilio podría conseguir un contrato de similares características.
- El cliente solicita una póliza cuyo monto no se ajusta a su nivel de vida y/o a su patrón normal de negocios.
- El cliente no parece estar preocupado por el precio de la póliza, o por la conveniencia del producto para sus necesidades.
- El cliente busca la compra de una póliza de prima única, o pre-pagar las primas y así
 pedir prestado el máximo valor en efectivo, o usar dicha póliza como garantía de un
 préstamo.
- El cliente busca la cancelación de una póliza de seguro de vida antes del vencimiento, sin preocuparse por los costos adicionales que ello trae aparejado.
- Transferencia del beneficio de un producto a un tercero aparentemente no relacionado.
- Cliente de un contrato de seguro que requiere efectuar un pago muy significativo a través de una transferencia electrónica, o utilizar efectivo en lugar de cheques o instrumentos empleados normalmente.
- Pólizas suscritas por personas jurídicas u organizaciones que tienen la misma dirección que otras compañías y organizaciones y para las cuales las mismas personas tienen firma autorizada, cuando no exista aparentemente ninguna razón económica o legal para dicho acuerdo (por ejemplo, personas que ocupan cargos de directores de varias compañías residentes en el mismo lugar). Se debe prestar especial atención cuando alguna/s de la/s compañía/s u organizaciones estén ubicadas en paraísos fiscales y su objeto social sea la operatoria "off shore".
- Potencial cliente presentado por un agente o productor de jurisdicciones consideradas como paraísos fiscales o de países o territorios considerados como "no cooperativos" por el G.A.F.I. (este es el Grupo de Ayuda Financiera Internacional, Organismo creado



Carlos Fe legrini 91 (C1009ABA) Ciudad Autórioma de Buenos Aires Tel. 0 | 1.4819.2800 | Fax 0 | 1.4819.2868 Www.provinciart.com.ar

por la Convención de Ginebra de 1988, con el fin de prevenir en el mundo el lavado de dinero).

- El cliente no se muestra preocupado por el rendimiento de la póliza, pero sí revela interés respecto de las condiciones de cancelación anticipada.
- El cliente contrata una póliza por un importe muy significativo y luego de un corto período de tiempo requiere el reembolso de los fondos, solicitando que se abonen a un tercero, sin importarle la quita por la cancelación anticipada.

Otros Supuestos:

En caso que se sospeche o se tenga indicios razonables para sospechar la existencia de fondos vinculados o relacionados con el terrorismo, actos terroristas o con organizaciones terroristas, deberán poner en conocimiento de tal situación a esta aseguradora, a los efectos de garantizar que esta sociedad pueda reportar a la Unidad de Información Financiera y/o a la Justicia del Crimen, según correspondiere conforme las pautas establecidas por las precitadas Resoluciones.

Existen diversas instancias de denuncia ante UIF:

- Al iniciar la relación comercial o contractual: Cuando como consecuencia de la evaluación de la información a requerir en ese momento resulta que la operación no es viable o el cliente se niega a suministrar la información que se solicita o intenta reducir el nivel de la información ofrecida al mínimo u ofrece información engañosa o que es difícil verificar, así como también frente a todo otro hecho que resulte sin justificación económica o jurídica.
- Durante el curso de la relación comercial o contractual: Cuando se adviertan desvíos, incongruencias, incoherencias o inconsistencias, entre la transacción realizada y el perfil del cliente conforme los tipos de inusualidad descriptos previamente.



Carlos Fe legrini 91 (C1009ABA) Ciudad Autórioma de Buenos Aires Tal. 0 | 1.4819.2800 | Fax 0 | 1.4819.2888 Www.provinciart.com.ar

Cuando se entienda estar frente a una operación u actividad sospechosa, la información debe ser cursada a la UIF dentro de un plazo no superior a 48hs. de haberse detectado la situación inusual. En esta inteligencia se requiere toda su colaboración y diligencia, a los efectos de poder dar acabado cumplimiento a esta obligación.

Quedamos como siempre a su entera disposición ante cualquier comentario que desee hacernos llegar.

Atentamente, PROVINCIA ART S.A.